passado el dho año le prorogamos m[as]
y en esta ciudad ... damos
que luego visto esta nra carta sin
otra nra carta ni mandamiento
alguno habiendo hecho primero
en el nro. conss.º el juramento y
solemnidad que se acostumbra
le recibais por nro. corregidor de
essa dha ciudad y su tierra y le
dexeis usar libremente el dho oficio
y executar la nra justicia por si
y sus oficiales que es nra merced
que en los dhos oficios de alcal-
dia y alguacilazgo y otros a el ane-
xos pueda poner y los quitar y re-
mober quando a nro servicio y a la
execucion de nra justicia conbinie-
re y oir librar y determinar los plei-
tos y causas civiles y criminales que
en essa dha ciudad estan pendientes y se
movieren todo el tiempo que el dho
Don Antº de Garnica tubiere el dho
oficio y llebar los derechos y salarios
a el pertenecientes y para que pueda
exercerle assi todos os conformeis con
el y le deis el fabor y ayuda que os pidiere me-
nester con vras personas y gente sin que
en ello le pongais ni consintais poner em-
bargo ni contradicion alguna que
nos por la presente le recibimos y habe-
mos por recibido al dho oficio y le da-
mos poder para lo exercer caso que por
vos o alguno de vos a el no sea re-
cibido no embargante qualesquier
estatutos y costumbres que en ello ober-
[illegible] y mandamos a las personas que al
presente tienen las varas de nra justi[cia]
de essa dha ciudad que luego las den y entreguen
al dho D. Antº de Garnica y no usen mas
dellas so las penas en que incurren los
que usan de oficios publicos para que no
tienen facultad y la cuenta de todos los
negocios que estan cometidos ante si [illegible]